

Tema: Establece Programa Arte Mural.
Fecha: 31/08/09.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2683/2009

VISTO:

La Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 42° – NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD y artículo 45° - CULTURA respectivamente, las atribuciones conferidas a este Cuerpo por la misma; y

CONSIDERANDO:

Que nuestra máxima norma municipal en su artículo 42°, consolida una clara definición respecto de estrategias orientadas hacia nuestra niñez, adolescencia y juventud expresando: "Promueve en forma activa y prioritaria espacios para el deporte, la recreación, la expresión artística y la capacitación permanente. Incentiva la participación activa de los jóvenes en la formulación de políticas y programas integrales que posibiliten su desarrollo." (Texto parcial);

que la misma norma en su artículo 45°, reconoce a la cultura como " ... el conjunto de manifestaciones en que se expresa la vida de sus habitantes en sociedad." " En tal sentido el Municipio contribuye a:... 4.- Garantizar el pluralismo de la creación cultural..... 7.- Promover la participación de los creadores y trabajadores de la cultura y sus entidades en el diseño y evaluación de las políticas implementadas o a implementar" (Texto parcial);

que la suma de las expresiones vertidas y consolidadas en la relación - ARTE y JOVENES - deben ser fortalecidas como manifestación de la idiosincrasia de nuestro pueblo;

que dentro de estas expresiones se encuentra el Muralismo o Arte Mural, manifestación que se materializa en pinturas figurativas de diversa naturaleza en los paredones o muros – exteriores o interiores – de las ciudades;

que los murales a menudo muestran las preocupaciones, las esperanzas, los valores y las memorias de la comunidad donde son pintados;

que los murales no son como otras pinturas. Tienen diversos propósitos y distintos efectos sobre la vida de los habitantes que los observan;

que son arte público en el mejor sentido, porque se crean realmente en público, con la comunidad mirando su realización;

que el arte mural es también un medio de transmisión socio cultural, que necesita mostrarse e insertarse en un ámbito de exposición pública;

que los jóvenes en particular encuentran en esta expresión una forma de darnos una visión de sus sentimientos y este hecho, es visiblemente palpable en el ámbito de nuestra ciudad;

que su realización contribuye también al embellecimiento urbano o como elemento decorativo de nuestra ciudad;

que en este contexto es pertinente crear un marco normativo que garantice que nuestra sociedad en general y los jóvenes en particular, en el espíritu de su más amplia participación, tengan garantizada esta forma de expresión artística.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) ESTABLEZCASE para en el ámbito del Municipio de Río Grande, el desarrollo del PROGRAMA "ARTE MURAL", en consonancia con lo explicitado en los considerandos y los principios rectores fijados en la Carta Orgánica en su Capítulo II –

POLITICAS DE ESTADO MUNICIPAL – ARTICULO 42º - NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD y 45º – CULTURA respectivamente.

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo, a través del área de la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, determinará los instrumentos normativos que garanticen los propósitos delineados en los considerandos de la presente.

Art. 3º) A estos fines será considerado prevalente, la participación de los establecimientos educativos públicos o privados, organizaciones juveniles, preferentemente orientadas al arte, con asiento en nuestra ciudad, garantizando además las pautas básicas que se delinearán a continuación:

- a) Creación de un registro de espacio público de dominio municipal y privado, con el consentimiento de sus propietarios, apto para el efectivo desarrollo del arte mural en nuestra Ciudad. (Muros – paredones – paredes -internas o externas).
- b) Convocar anualmente, en forma pública, a los interesados en la materia, con el objeto de conformar el calendario anual de actividades, poniendo a disposición el registro creado en el inciso a).
- c) Se establecerán categorías de concursos diferenciando la calidad de los participantes (menores – jóvenes – etc.).
- d) Serán priorizados, en la determinación de los eventos anuales, los festejos alusivos al Día del Estudiante y las actividades estudiantiles destinadas a promover los viajes de egresados a partir del 2do. año Polimodal.
- e) Las especificaciones técnicas (dimensiones – formas- temática, etc.), serán considerados por el ente organizador, sea este público o privado, bajo supervisión municipal.
- f) Se delinearán estrategias tendientes a determinar la premiación de los concursos, todo ello en concordancia con el objetivo principal de los mismos, pudiendo, independientemente de la afectación presupuestaria anual municipal que se asigne, convocar a personas físicas, jurídicas públicas y privadas como auspiciantes, sponsor o aportes filantrópicos, que garanticen o coadyuven al objetivo buscado.

Art. 4º) Los gastos que demande la presente norma serán imputados al Ejercicio Financiero 2010.

Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE AGOSTO DE 2009.

Fr/OMV